



Expediente nº: L-4/2026

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Adjudicación de los servicios de explotación del bar-restaurante, centro de interpretación GR-38 y la vivienda (Casa del guarda) situado en Lagrán

Documento firmado por: Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Lagrán

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE LA TRAVIESA, CENTRO DE INTERPRETACIÓN GR-38 Y VIVIENDA (CASA DEL GUARDA) SITUADO EN LAGRÁN



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE LA TRAVIESA, CENTRO DE INTERPRETACIÓN GR-38 Y VIVIENDA (CASA DEL GUARDA) SITUADO EN LAGRÁN

ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER**
- 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**
- 3. PERFIL DEL CONTRATANTE**
- 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 5. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 6. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**
- 7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- 8. GARANTÍA PROVISIONAL**
- 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 10. MESA DE CONTRATACIÓN**
- 11. APERTURA DE PROPOSICIONES**
- 12. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN**
- 13. GARANTIA DEFINITIVA**
- 14. ADJUDICACIÓN CONTRATO**
- 15. FORMALIZACIÓN CONTRATO**
- 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 17. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**
- 18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
- 19. SUCESIÓN PERSONA CONTRATISTA**
- 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- 21. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**
- 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

Klausula honen euskarazko eta gazteleraazko bertsioetan alderik badago, jatorrizko testua lehenetsiko da. Plegu honetan, klausula honen jatorrizko testua honako hizkuntzan idatzitakoa da:

En caso de que existan diferencias en las versiones en euskera y castellano de esta cláusula, primará el texto original. El texto original de esta cláusula en este pliego es el escrito en el idioma siguiente:

Gaztelera - Castellano



ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

1.1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación del contrato para la gestión y mantenimiento del bar-restaurant "La Travesía", el Centro de Interpretación GR-38 y la vivienda denominada "Casa del Guarda".

El licitador adjudicatario podrá optar por hacer uso de la vivienda durante el período de concesión, siendo requisito necesario el empadronamiento en la vivienda para poder utilizarla. El uso de la vivienda no es obligatorio; si la persona adjudicataria decide no hacer uso de ella, no se verá afectada la adjudicación del contrato.

Código CPV:

- 55410000 Servicios de gestión de bares
- 55400000 Servicios de suministro de bebidas
- 55100000 Servicios de hostelería

1.2 NECESIDADES A SATISFACER:

La presente licitación tiene como finalidad facilitar la atención del centro de interpretación y degustación "La Travesía" del municipio de Lagrán, constituido por un Bar-Restaurante y un Centro de Interpretación GR-38, garantizando el funcionamiento regular y continuado de todas las instalaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de acuerdo con el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.



3. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.contratacion.euskadi.eus>.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El tipo de licitación (renta) será de 3.000 € (TRES MIL EUROS) anuales, IVA excluido (21%), para el Bar restaurante la Travesía y susceptible de mejora por las personas licitadoras. Cada interesado podrá realizar la oferta que considere oportuna. Así mismo, se establece un canon adicional de 1.000 € abonables al final del contrato para garantizar el buen estado de las instalaciones y mobiliario, no obstante, podrá eximirse en caso de justificar inversiones o compra de materiales realizadas por ese valor.

En todo caso, el plan de inversiones deberá ser aprobado por el Ayuntamiento para que surta efecto la excepción del pago del canon.

Si el licitador necesitara la Vivienda denominada en Casa Guarda el canon anual/renta será incrementado en otros 2.000 € (DOS MIL EUROS), sin ser susceptible de mejora el uso de la vivienda no es obligatorio; si la persona adjudicataria decide no hacer uso de ella, no se verá afectada la adjudicación del contrato, siendo requisito necesario para hacer uso y disfrute de la misma el empadronamiento en la vivienda.

Al final de cada ejercicio se revisarán los de precios de acuerdo con el IPC de la Comunidad Autónoma de Euskadi, notificándose a las adjudicatarias el importe a satisfacer en el ejercicio siguiente.

El abono de la renta se realizará los CINCO primeros días de cada mes, y, tanto el primer mes como la fianza a la firma del contrato.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, el contrato expirara antes de su vencimiento, se deberá abonar totalmente la parte de precio que quedara pendiente de abono a fecha de expiración del contrato. Si el contrato finalizara por causas imputables a la Administración o por causa de fuerza mayor, se devengaría la parte proporcional de renta correspondiente al número de días transcurridos desde el inicio del mismo hasta su expiración.



En todo caso si el contrato por la gestión del Bar Restaurante finalizase se terminará el derecho de la persona adjudicataria a vivir en la Casa del Guarda.

La extinción por transcurso del término convencional, no generará derecho a indemnización alguna a cargo de la persona adjudicataria.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **UN AÑO** desde el día de la firma del mismo, se establece un periodo de prueba con una duración de 3 MESES, que coincidirán con el primer trimestre del contrato, se prorrogará de manera tácita por periodos anuales, hasta un máximo acumulado de **CUATRO AÑOS**.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el contrato con al menos dos meses de antelación al vencimiento del contrato o de las sucesivas prórrogas del mismo, mostrando expresamente por escrito su voluntad de no continuar en el mismo.

Transcurrido el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria deberá dejar a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones del centro “La Traviesa” y la Casa del Guarda, sin necesidad de ningún requerimiento expreso de aquélla.

6. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.1. La capacidad de obrar de Las personas titulares de las empresas se acreditará:

a) De Las personas titulares de las empresas que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De las personas titulares de las empresas que fueren **persona física** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.



b) De las personas titulares de las empresas **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.2. La prueba, por parte de Las personas titulares de las empresas, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



Las ofertas se presentarán por medios electrónicos, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la licitación en el perfil del contratante, hasta las 14:00 horas del último día de plazo, a través del siguiente enlace <https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion>.

7.3. Información a las personas licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación del bar-restaurante, centro de interpretación y la casa del guarda situado en Lagrán». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.



En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de *3% del presupuesto base de licitación*.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, teniendo conocimiento del expediente para la
contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil
de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del
contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al
Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2025.



Firma ,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CUADRO RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LA OFERTA		
9.1 Criterio	Puntuación Máxima	Fórmula de Valoración Automática
9.11. Criterios de Calidad (51 puntos sobre 100)		
9.1.1.1 Criterios de Calidad (51 puntos sobre 100)	18 puntos	1. Ampliación de horario respecto al mínimo exigido (en horas): $P_{\text{horario}} = \left(\frac{\text{Horas ofertadas} - \text{Horas mínimas exigidas}}{\text{Mayor número de horas ofertadas} - \text{Horas mínimas exigidas}} \right) \times 12$ 2. Propuesta adicional en periodos especiales (Navidad, Semana Santa, etc.): $P_{\text{extra}} = \left(\frac{\text{Horas ofertadas en periodos extra}}{\text{Mayor número de horas ofertadas en periodos extra}} \right) \times 6$
9.1.1.2. Oferta Gastronómica y Menú	13 puntos	Variedad de menú especial fines de semana y festivos (hasta 5 puntos) $P_{\text{menú}} = \left(\frac{\text{Número de menús ofertados}}{\text{Mayor número de menús ofertados}} \right) \times 5$ Platos combinados, hamburguesas, bocadillos, etc. (hasta 5 puntos) $P_{\text{platos}} = \left(\frac{\text{Número de platos ofertados}}{\text{Mayor oferta de platos}} \right) \times 5$ Pinchos o tapas variadas (mínimo 3 diferentes) en fines de semana y festivos (hasta 3 puntos) $P_{\text{tapas}} = \left(\frac{\text{Número de tapas ofertadas} - 3}{\text{Mayor oferta de tapas} - 3} \right) \times 3$
1.3. Uso de Productos con Sello Eusko Label y Kilómetro 0	8 puntos	Porcentaje de productos Eusko Label en carta/menú: $P_{\text{eusko}} = \frac{\text{Porcentaje de productos Eusko Label ofertado}}{\text{Mayor porcentaje ofertado}} \times 5$ Venta de productos Eusko Label o locales en el establecimiento: $P_{\text{venta}} =$ $\frac{\text{Variedad de productos Eusko Label en venta}}{\text{Mayor variedad ofertada}} \times 3$
1.4. Eventos, Catas y Actividades Gastronómicas	8 puntos	Catas de productos locales: $P_{\text{catas}} =$ $\frac{\text{Número de catas programadas}}{\text{Mayor oferta de catas}} \times 4$ Eventos gastronómicos (talleres, showcooking, etc.): $P_{\text{eventos}} = \frac{\text{Número de eventos programados}}{\text{Mayor oferta de eventos}} \times 4$



1.5. Experiencia del Licitador en Servicios Similares	4 puntos	Años de experiencia del licitador: $P_{experiencia} = \frac{\text{Años de experiencia del licitador}}{\text{Mayor experiencia ofertada}} \times 4$
9.1.2. Criterios Económicos (49 puntos sobre 100)		
9.1.2.1 Valoración Económica (49 puntos sobre 100)	49 puntos	$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Oferta presentada}}{\text{Oferta más alta}} \right) \times 49$
PUNTUACIÓN TOTAL Máximo de 100 puntos: 51 puntos para criterios de calidad, 49 puntos para criterios económicos.		
Fórmula Final de Puntuación $P_{total} = P_{calidad} + P_{económico}$ • $P_{\{calidad\}}$ es la suma de los criterios de calidad (máximo 51 puntos). • $P_{\{económico\}}$ es la puntuación obtenida en la propuesta económica (máximo 49 puntos).		

8. GARANTÍA PROVISIONAL

Las personas licitadoras deberán constituir una garantía provisional por importe **3% del presupuesto base de licitación**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la cuenta de este Ayuntamiento en Kutxabank IBAN: ES86 nº 2095.3235.40.1095224910

En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva.



9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1 Criterios de Adjudicación

Los criterios de adjudicación se dividen en **criterios de calidad (51%)** y **criterios económicos (49%)**, garantizando el cumplimiento del **artículo 145.4 de la LCSP**.

9.1.1. Criterios de Calidad (51 puntos sobre 100)

9.1.1.1 Propuesta de Horario y Días de Apertura (18 puntos)

Ampliación de horas de apertura respecto al mínimo exigido en el Anexo I (**hasta 12 puntos**).

Propuesta adicional en períodos especiales (Navidad, Semana Santa, etc.) (**hasta 6 puntos**).

Criterio	Valoración Automática
Ampliación de horario respecto al mínimo exigido (en horas)	$P_{\text{horario}} = \frac{\text{Horas ofertadas} - \text{Horas mínimas exigidas}}{\text{Mayor número de horas ofertadas} - \text{Horas mínimas exigidas}} \times 12$
Propuesta adicional en períodos especiales (Navidad, Semana Santa, etc.)	$P_{\text{extra}} = \frac{\text{Horas ofertadas en períodos extra}}{\text{Mayor número de horas ofertadas en períodos extra}} \times 6$

9.1.1.2. Oferta Gastronómica y Menú (13 puntos)

- Menú especial para fines de semana y festivos (**hasta 5 puntos**).
- Oferta variada de platos combinados, hamburguesas, bocadillos, etc. (**hasta 5 puntos**).
- Pinchos o tapas variadas (mínimo 3 diferentes) en fines de semana y festivos (**hasta 3 puntos**).



Criterio	Valoración Automática
Variedad de menú especial para fines de semana y festivos (hasta 5 puntos)	$P_{\text{menú}} = \left(\frac{\text{Número de menús ofertados}}{\text{Mayor número de menús ofertados}} \right) \times 5$
Oferta variada de platos combinados, hamburguesas, bocadillos, etc. (hasta 5 puntos)	$P_{\text{platos}} = \left(\frac{\text{Número de platos ofertados}}{\text{Mayor oferta de platos}} \right) \times 5$
Pinchos o tapas variadas (mínimo 3 diferentes) en fines de semana y festivos (hasta 3 puntos)	$P_{\text{tapas}} = \left(\frac{\text{Número de tapas ofertadas}-3}{\text{Mayor oferta de tapas}-3} \right) \times 3$

9.1.1.3. Uso de Productos con Sello Eusko Label y Kilómetro 0 (8 puntos)

- Uso de productos certificados con **Eusko Label** en los menús y la carta (**hasta 5 puntos**).
- Venta de productos Eusko Label o de **proveedores locales** en el establecimiento (**hasta 3 puntos**).

Criterio	Valoración Automática
Porcentaje de productos Eusko Label en carta/menú	$P_{\text{eusko}} = \frac{\text{Porcentaje de productos Eusko Label ofertado}}{\text{Mayor porcentaje ofertado}} \times 5$
Venta de productos Eusko Label o locales en el establecimiento	$P_{\text{venta}} = \frac{\text{Variedad de productos Eusko Label en venta}}{\text{Mayor variedad ofertada}} \times 3$

9.1.1.4. Eventos, Catas y Actividades Gastronómicas (8 puntos)

- Organización de **catas de productos locales** (vinos, quesos, embutidos, etc.) en colaboración con productores de la zona (**hasta 4 puntos**).
- Propuesta de **eventos gastronómicos** temáticos (jornadas de cocina local, talleres culinarios, showcooking, etc.) (**hasta 4 puntos**).

Criterio	Valoración Automática
Catas de productos locales	$P_{\text{catas}} = \frac{\text{Número de catas programadas}}{\text{Mayor oferta de catas}} \times 4$
Eventos gastronómicos (talleres, showcooking, etc.)	$P_{\text{eventos}} = \frac{\text{Número de eventos programados}}{\text{Mayor oferta de eventos}} \times 4$



9.1.1.5. Experiencia del Licitador en Servicios Similares (4 puntos)

- Experiencia previa en gestión de bares y restaurantes, calidad en el servicio y atención al cliente (**hasta 4 puntos**).

Criterio	Valoración Automática
Años de experiencia del licitador	$P_{\text{experiencia}} = \frac{\text{Años de experiencia del licitador}}{\text{Mayor experiencia ofertada}} \times 4$

9.2. Criterios Económicos (49 puntos sobre 100)

9.2.1. Propuesta Económica (49 puntos)

Uso opcional de la vivienda y valoración económica

La persona adjudicataria podrá optar por hacer uso de la vivienda denominada "Casa del Guarda", **siendo requisito necesario el empadronamiento en la misma.**

Para garantizar la equidad en la adjudicación, la valoración económica se realizará considerando únicamente el canon correspondiente a la explotación del **bar-restaurant "La Traviesa"**.

- La puntuación se asignará proporcionalmente en función de la mejor oferta económica mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Oferta presentada}}{\text{Oferta más alta}} \right) \times 49$$

Donde:

- Oferta más alta:** La propuesta económica más alta presentada.
- Oferta presentada:** La oferta económica del licitador.
- 49:** Puntos máximos asignables a la oferta económica.

Fórmula Final de Puntuación

$$P_{\text{total}} = P_{\text{calidad}} + P_{\text{económico}}$$

Donde:

P calidad es la suma de los criterios de calidad (**máximo 51 puntos**).

P económico es la puntuación obtenida en la propuesta económica (**máximo 49 puntos**).

10. MESA DE CONTRATACIÓN



La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedará constituida de la forma siguiente:

Composición:

Presidencia: Urtzi Gaintzarain Gonzalez de Durana, Alcalde del Ayuntamiento de Lagran, o en su defecto, persona en quien delegue.

Vocal 1 Quien ostente el cargo de Secretario/a-Interventor/a municipal

Vocal 2 Adolfo Gracia Molina, Arquitecto-asesor municipal de la Cuadrilla de la Montaña Alavesa, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones.

Secretario/a Mesa de Contratación Delia Legarda Ozaeta, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Lagran o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

11.1 Apertura sobre “A”

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de 5 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



11.2 Apertura sobre “B”

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del sobre «B».

12. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador/a que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía en concepto de fianza de 1.000 euros del Bar Restaurante La Traviesa y la vivienda (casa del Guarda) en el caso que esta sea excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las



Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Tipo especial:

1. Consideraciones de tipo ambiental:

- Fomentar la sostenibilidad y la eficiencia energética en la ejecución del contrato, cumpliendo con los estándares y normativas ambientales vigentes.

2. Consideraciones de tipo social:

- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, como personas en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Eliminar desigualdades entre hombres y mujeres, promoviendo la igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo.
- Combatir el paro mediante la creación de empleo local y la contratación de personal de la zona.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo, proporcionando a los empleados oportunidades de desarrollo profesional y capacitación.
- Cumplir con las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo (OMT).



- Cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

17. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Este contrato se encuentra sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco (artículo 6º), y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de Normalización del Uso del Euskera, así como por la normativa que la desarrolla. La empresa adjudicataria y los posibles subcontratistas deberán cumplir con la cooficialidad de los idiomas euskera y castellano, observando criterios de bilingüismo y respetando los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

Condiciones lingüísticas adicionales:

1. La empresa contratista, y en su caso, los subcontratistas, deberán realizar el objeto del contrato cumpliendo con las obligaciones lingüísticas establecidas en la Ley 10/1982, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, y la Ley 19/2024, de 22 de febrero, sobre la normalización del uso del euskera en el sector público vasco.
2. Planes del Ayuntamiento: La empresa adjudicataria deberá actuar conforme a los planes lingüísticos del Ayuntamiento, colaborando con el departamento correspondiente para recibir información y asesoramiento sobre las condiciones lingüísticas a cumplir en la prestación del servicio.

Uso del Euskera en la prestación del servicio:

1. **Rótulos, publicaciones, menús, cartas y comunicaciones:** Se garantizará el uso del euskera en todos los rótulos, publicaciones, menús, cartas, avisos, comunicaciones y, en general, en toda la interlocución con los ciudadanos.
2. **Relaciones orales:** Durante la prestación del servicio, se procurará que las relaciones orales con los ciudadanos sean en euskera. En caso de que el ciudadano lo desee, la conversación podrá continuar en castellano o en la lengua que elija el usuario. La persona trabajadora de la empresa adjudicataria iniciará la conversación en euskera siempre que sea posible.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación.

Además, son obligaciones específicas de la persona adjudicataria las siguientes:



— La persona adjudicataria está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— Gastos exigibles a la persona adjudicataria: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. También será cuenta de la persona adjudicataria, los tributos o canon/es público/s relacionados con el abono anual del precio de adjudicación

GASTOS

Serán de cuenta la persona adjudicataria el abono de todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del inmueble y todas sus instalaciones y equipamientos del Bar-Restaurante, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización, y los gastos de conservación y mantenimiento ordinario; así como los importes originados por el abastecimiento de agua, y teléfono, así como las TASAS de basuras y otros GASTOS que pudieran devengarse.

Lo establecido en el párrafo anterior será de aplicación para la casa del guarda en caso de que la persona adjudicataria optara por la misma.

El ayuntamiento de Lagrán asumirá el coste del 25% de las facturas energéticas emitidas mensualmente al Bar-Restaurante la Traviesa.

Será, asimismo, de cuenta de la persona adjudicataria el abono del 75% de los gastos de suministro de energía eléctrica exclusivamente del Bar-Restaurante la Traviesa y del 100% de la vivienda.

Las averías que se produzcan en las diversas maquinarias existentes en las instalaciones del bar-restaurante-punto de venta debidas al desgaste por el uso normal de las mismas serán abonadas de la forma siguiente: el 50% lo abonará el Ayuntamiento y el 50% por la persona adjudicataria. Cada vez que se produzca una avería se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que dé su visto bueno a la reparación que se proponga.

CONDICIONES ESPECIALES



La persona adjudicataria deberá mantener abierto el bar-restaurante, según condiciones de apertura que se indica en anexo I a este pliego.

Solo podrán cerrarse algunas o la totalidad de las instalaciones objeto de cesión en caso de concurrencia de circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento y previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lagrán tendrá un derecho preferente de reserva y uso del bar y/o restaurante respecto a cualquier otro usuario del mismo, con motivo de compromisos sociales (fiestas, recepciones...) debidamente justificados, lo que deberá comunicarse al adjudicatario con un mínimo de 15 días de antelación. El incumplimiento por parte de las Instituciones Locales del citado preaviso no obligará al adjudicatario a realizar dicha reserva. Efectuado por el Ayuntamiento el referido preaviso sin ser atendido por la persona adjudicataria, dicho incumplimiento será causa de resolución del contrato.

La persona adjudicataria estará obligado a atender la explotación del bar-restaurante de la forma más adecuada al servicio, manteniendo en condiciones de seguridad e higiene y limpieza tanto las instalaciones como los productos que se expendan.

La persona adjudicataria estará obligado a atender el centro de interpretación dentro del horario establecido en el Anexo I, y facilitar el acceso a las personas que deseen entrar al mismo. Asimismo, deberá mantener las instalaciones en debidas condiciones de limpieza, seguridad e higiene, y atender el sistema de video vigilancia que se instale en dicha oficina, comunicando al Ayuntamiento cualquier anomalía de funcionamiento del mismo, e informando inmediatamente al Ayuntamiento sobre posibles actuaciones inapropiadas, ilegales o delictivas en el ámbito de dichas instalaciones.

La persona adjudicataria deberá tratar con respeto y cortesía a la clientela, pudiendo llegarse a la resolución del contrato, en caso de incumplimiento grave y reiterado de esta obligación. A tal efecto, la persona adjudicataria deberá llevar y poner a disposición del público un Libro de Reclamaciones, que deberá ser entregado al Ayuntamiento cada seis meses, al objeto de que éste tenga conocimiento puntual de las incidencias que se puedan suscitar.

La Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones objeto del contrato, así como ordenar la corrección de cualquier anomalía o desperfecto que se observe.



La persona adjudicataria gestionará el servicio su riesgo y ventura, estando obligado a indemnizar a terceros de los daños que puedan causarse a personas o a cosas y que sean derivados de las instalaciones con las que cuente el inmueble, o de los actos u omisiones de la persona adjudicataria, del personal a su servicio o de los usuarios como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación. Se exceptúan los perjuicios que hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden directa de la administración.

INVENTARIO

Antes de comenzar la explotación de los servicios, se extenderá un Acta en la que se hará constar el estado de las instalaciones, así como del material y efectos que se pongan a disposición de la persona o empresa adjudicataria y una vez finalizado el contrato se levantará Acta en la que se especificarán las condiciones en que se devuelven dichas instalaciones y equipamiento, vinculando la garantía definitiva, entre otros extremos, a compensar los vicios o defectos que se pudieran observar.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES Y SOCIALES

La persona adjudicataria se obliga a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen para el desarrollo de la actividad reseñada de bar-restaurante y punto de venta de productos, especialmente el cumplimiento de la normativa vigente referida a contratos, sanidad, consumo, salarios mínimos, Seguridad Social y legislación fiscal.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier tipo de litigio que se pudiera suscitar entre la persona adjudicataria y sus trabajadores, o entre éstos y terceros.

El Ayuntamiento de Lagrán estará también exento de cualquier responsabilidad en el caso de que la persona adjudicataria no obtenga las autorizaciones oportunas o la actividad se prohibiera una vez autorizada.

OBRAS Y USO DE LAS INSTALACIONES

La persona adjudicataria no podrá realizar, sin consentimiento de la administración expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del inmueble o sus accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del mismo. Sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato, la administración que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir que la persona adjudicataria reponga las cosas al estado anterior o conservar la



modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna. Asimismo, podrá ejercitar a costa la persona adjudicataria estas obras de reposición.

Serán de cuenta de la persona o empresa adjudicataria todas las obras, instalaciones o mejoras que lleve a cabo por considerarlas imprescindibles o que contribuyan al funcionamiento del servicio del bar-restaurante, quedando condicionada su ejecución a la autorización previa y expresa de la Ayuntamiento. Estas obras e instalaciones devendrán de propiedad municipal al término del contrato. Se exceptúa de esta regla el mobiliario u objetos aportados que pudieran ser retirados al concluir el arrendamiento, y siempre que no se produzca detrimento o daño en las instalaciones fijas del bar-restaurante-punto de venta.

Respecto al centro de interpretación, la persona adjudicataria no podrá modificar en ningún caso la configuración de su lonja y de todas las instalaciones y equipamientos que se hallan dentro del centro, ni destinarlos a otros usos o fines que no sean propios y complementarios de dicha infraestructura. En todo caso, facilitará el acceso al Ayuntamiento a dichas instalaciones para efectuar las modificaciones o reparaciones que estime oportunas para el funcionamiento del mismo.

Aunque la gestión de apertura y explotación del centro es responsabilidad de la persona o empresa adjudicataria, el Ayuntamiento, con el fin de promover otras actividades de interés público o comunitario, podrá utilizar el centro para diferentes actividades durante la vigencia del contrato, previo aviso por escrito de 15 días al adjudicatario.

Cuando la ejecución de una obra necesaria para el funcionamiento del servicio en cualquiera de las infraestructuras objeto del contrato, no pueda diferirse hasta la conclusión del contrato, la persona adjudicataria estará obligado a soportarla, sin que pueda invocar derecho a indemnización alguna.

La persona adjudicataria deberá mantener en perfecto estado de uso y limpieza todas las instalaciones objeto del contrato, incluidas las zonas no cubiertas.

La persona adjudicataria no podrá destinar en ningún caso las instalaciones entregadas a otros usos o fines que no sean propios y complementarios de la naturaleza del objeto del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS



Este Ayuntamiento no se responsabilizará de los posibles desperfectos o sustracciones que se puedan originar en los géneros que posea la persona adjudicataria en las instalaciones objeto de cesión; así como de todos los equipamientos-mobiliario que se hallan en todas las mismas.

La persona adjudicataria se obliga a disponer durante todo el periodo de vigencia del contrato, de una póliza de responsabilidad civil y/o multirriesgo (robo, incendio...) que cubra de forma suficiente, frente a la Administración y frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad que se va a ejercer en las instalaciones, así como los posibles riesgos por daños en los inmuebles, infraestructuras, mobiliario, etc. objeto del contrato. Dicha póliza deberá ser supervisada por el Ayuntamiento previamente a su firma, a fin de verificar la suficiencia de las cuantías y riesgos objeto de cobertura. Estas pólizas, junto con los justificantes de pago de las primas, deberán presentarse al Ayuntamiento cuando se le requiera para ello. El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución.

SANCIONES A LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o de cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la prestación incorrecta o inadecuada del objeto del contrato podrá dar lugar, previa audiencia de la persona interesada y las debidas garantías, a sanciones consistentes en multas de hasta el 25% de la cantidad que resulte de la licitación.

Los incumplimientos del contrato, a efectos de infracciones que cometa la persona adjudicataria en ejecución de los servicios se clasificarán en graves y leves.

a) Se considerarán INFRACCIONES GRAVES.

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor y previa solicitud por escrito al Ayuntamiento y previa autorización del Ayuntamiento.
- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de doce horas, a no ser que concurra la misma causa que en el inciso anterior.
- Retraso sistemático comprobado (en cinco días) en los horarios, fraudes en la forma de la prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.



- Cesión, subarriendo o traslado, total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 - La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del Ayuntamiento de Lagrán, relativas al orden, forma y régimen de los servicios y horarios, según el contrato o a la reposición de materiales inservibles.
 - El cobro por la contrata o empresa adjudicataria de cualquier canon o merced por parte de las personas usuarias del servicio que no estén debidamente autorizadas.
 - El retraso reiterado en la prestación de los servicios en las instalaciones, así como las anomalías reiteradas en la limpieza.
 - La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones insalubres, peligrosidad o molestas al público.
 - Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales de detalle de los servicios que no impliquen gastos para la persona adjudicataria.
 - Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
 - El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
 - La reiteración en la comisión de faltas leves.
 - Uso de las Instalaciones para otros usos que los expresamente autorizados.
 - Aquellas otras que por su trascendencia social deban ser así consideradas.
- b) Se consideran INFRACCIONES LEVES todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego, en perjuicio de los servicios.



- Los incumplimientos leves darán lugar a una sanción económica ente 100 y 750 €. Para la imposición de esta sanción será precisa la incoación del oportuno expediente en el que deberá ser oído la persona adjudicataria.

19. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Se considerará causa de resolución el impago de dos meses de las facturas de suministros y el canon mensual del arrendamiento de Bar-Restaurante “La Traviesa” y de la vivienda en caso de que sea adjudicada.



21. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El presente pliego y sus Anexos se aprobó por el Pleno de la Corporación el día 10 de abril de 2025

Alkate-Udalburua / Alcalde-Presidente

Firmado por ***3041** URTZI
GAINTZARAIN (R: *****3200*) el
día 26/06/2026 con un
certificado emitido por
Herritar eta Erakundeen CA -
CA de Ciudadanos y Entidades
(4)



ANEXO I: HORARIOS Y DÍAS DE APERTURA OBLIGATORIA Y SERVICIO DE RESTAURACIÓN MÍNIMO

Este anexo contempla los horarios mínimos exigidos, pudiéndose mejorar en la oferta de licitación, siempre que se respeten los límites establecidos por la normativa autonómica o municipal.

Horario y días mínimos de apertura

1. Periodos de apertura

1.1. Periodo de mayor actividad

- Se considerará periodo de mayor actividad el comprendido entre el **1 de mayo y el 31 de octubre**, ambos inclusive.
- Durante este periodo, el establecimiento deberá permanecer abierto un mínimo de **seis días por semana**.
- Será obligatoria la apertura los **viernes, sábados, domingos, festivos** y los **puentes** en los que exista un único día laborable entre dos festivos.
- Se permitirá **un día de descanso semanal**, que no podrá coincidir con ninguno de los días de apertura obligatoria anteriormente señalados.

1.2. Periodo ordinario

- Se considerará periodo ordinario el comprendido entre el **1 de noviembre y el 30 de abril**, ambos inclusive.
- Durante este periodo, el establecimiento deberá permanecer abierto un mínimo de **cinco días por semana**.
- Será obligatoria la apertura los **viernes, sábados, domingos, festivos** y los **puentes** en los que exista un único día laborable entre dos festivos.
- Los días de cierre semanal podrán establecerse libremente por la persona o empresa adjudicataria, siempre que se respeten las obligaciones de apertura previstas en este pliego.

1.3. Aperturas extraordinarias

Navidad

- Durante el periodo comprendido entre el **24 de diciembre y el 6 de enero**, ambos inclusive, el establecimiento deberá permanecer abierto diariamente.
- Se permitirá un único día de descanso semanal, que no podrá coincidir con viernes, sábados, domingos o festivos.

Semana Santa

- Durante el periodo comprendido entre el **miércoles anterior al Jueves Santo y el Lunes de Pascua**, ambos inclusive, la apertura será obligatoria todos los días.



2. Horarios mínimos de apertura

2.1. Periodo de mayor actividad y periodos extraordinarios

- Durante el periodo de mayor actividad, así como durante Navidad y Semana Santa, el establecimiento deberá garantizar, como mínimo, el siguiente horario de apertura:

Viernes, sábados, domingos y festivos

De 10:30 a 16:00 horas.

De 19:00 a 00:00 horas.

Resto de días laborables

De 11:00 a 15:30 horas.

De 19:00 a 23:00 horas.

2.2. Periodo ordinario

- Durante el periodo ordinario, el establecimiento deberá garantizar, como mínimo, el siguiente horario de apertura:

Viernes, sábados, domingos y festivos

De 11:00 a 16:00 horas.

De 19:00 a 23:00 horas.

Resto de días laborables

De 11:00 a 15:30 horas.

De 19:00 a 22:00 horas.

La persona o empresa adjudicataria podrá ampliar estos horarios cuando lo considere oportuno, respetando en todo momento la normativa vigente.

3. Servicio mínimo de restauración

Durante todos los días de apertura deberá prestarse servicio de comidas, como mínimo, entre las **13:00 y las 15:30 horas**.

La oferta mínima deberá incluir:

Dos primeros platos, dos segundos platos y dos postres.

Todos ellos deberán encontrarse disponibles para su elección por la clientela.

4. Descanso semanal

Los días de descanso semanal deberán coordinarse con el Ayuntamiento con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio hostelero en el municipio.

5. Periodo vacacional



La persona o empresa adjudicataria podrá solicitar el cierre temporal del establecimiento durante un máximo de **treinta días naturales al año**, que deberán disfrutarse necesariamente en **dos periodos diferenciados de quince días naturales consecutivos cada uno**.

En ningún caso podrá autorizarse el disfrute de los treinta días de forma continuada ni en periodos distintos de los anteriormente indicados.

Estos periodos de cierre no podrán coincidir con:

- El periodo de mayor actividad (del 1 de mayo al 31 de octubre).
- El periodo navideño (del 24 de diciembre al 6 de enero).
- La Semana Santa.

Las fechas propuestas deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes y requerirán autorización expresa de este.



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

[TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____ *[3% del presupuesto base de licitación].*]



CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos referidos a la titulación de euskara requerida en el presente pliego administrativo cláusula decimosexta.

Y para que conste, firmo la presente declaración.